

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Resolución No. 355 de 2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| CAPÍTULO I Definición, alcance y propósitos | 3 |
| CAPÍTULO II Modalidades | 4 |
| CAPÍTULO III Duración, formalización y obligatoriedad | 6 |
| CAPÍTULO IV Inscripción y matrícula | 7 |
| CAPÍTULO V Créditos, evaluación, reprobación y finalización de la práctica | 8 |
| CAPÍTULO VI Derechos y deberes | 11 |
| CAPÍTULO VII Actores del proceso | 14 |
| CAPÍTULO VIII Comunicación entre las entidades, contexto prácticas | 15 |
| CAPÍTULO IX Comité de prácticas profesionales | 16 |
| CAPÍTULO X Disposiciones académicas y administrativas | 17 |
| CAPÍTULO XI Aspectos varios | 18 |

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. Definición: la práctica profesional es una estrategia tripartita de aplicación práctica de los conocimientos académicos para el desarrollo profesional del estudiante de pregrado en cualquiera de sus metodologías y modalidades. Así, se constituye en generador de valor formativo para los futuros profesionales y en un mecanismo de conocimiento del entorno para aportar a la solución de problemas y necesidades sociales, que finalmente permita la verificación de la pertinencia del currículo y la actualización y aplicación de conocimientos teóricos y prácticos en escenarios reales. De esta forma, la Corporación evaluará tanto la aplicación práctica de los conocimientos impartidos, como aspectos actitudinales, competencias y aportes del estudiante frente a las labores asignadas.

ARTÍCULO 2. Alcance: desde los postulados y preceptos de Proyecto Educativo Institucional, la práctica profesional favorece la formación integral del estudiante, en tanto se convierte en el escenario propicio para que desarrolle acciones de trabajo en equipo, en un ambiente de intervención interdisciplinaria que promueva en el estudiante su sentido crítico, su sensibilidad social, el conocimiento de la realidad nacional o regional y su compromiso con las necesidades del país.

ARTÍCULO 3. Propósitos: la Corporación Universitaria Unitec estipuló los siguientes propósitos para el área de práctica profesional:

- a) Promover el reconocimiento del contexto político, económico, social y cultural del país como referente para articular su ejercicio profesional y la consecución de los fines propuestos por el respectivo programa académico.
- b) Fortalecer en los estudiantes las competencias disciplinares y las habilidades profesionales que le permitan seleccionar y estructurar —con fundamentos teóricos precisos— los procesos de observación, evaluación, intervención o investigación de los problemas relacionados con su objeto profesional.
- c) Favorecer en el estudiante su proceso de aprendizaje y la profundización en los conocimientos, permitiendo igualmente que pueda aportar en la solución de problemas al interior de la organización.
- d) Fomentar en los estudiantes habilidades para desarrollar proyectos que respondan a la solución de las necesidades de su contexto profesional, bajo un sentido de responsabilidad social.
- e) Facilitar a los estudiantes las herramientas y desarrollos tecnológicos más apropiados para validar la pertinencia e impacto de sus actuaciones profesionales.
- f) Fortalecer en el estudiante competencias de carácter teórico y de ética profesional, promoviendo igualmente el desarrollo personal del estudiante.
- g) Brindarle al estudiante oportunidades para el reconocimiento de su propia identidad profesional, mediante la participación en grupos de trabajo multidisciplinarios.

CAPÍTULO II MODALIDADES

Hace referencia a las diferentes formas procedimentales en las que puede llevarse a cabo la práctica profesional, tomando en cuenta los mecanismos específicos que tiene cada una de ellas, articulando su quehacer profesional con la modalidad elegida.

Los estudiantes podrán desarrollar práctica profesional en las modalidades que ofrece la Corporación:

- Práctica en emprendimiento.
- Práctica en proyección social.
- Práctica interna.
- Práctica internacional.
- Práctica empresarial.

Parágrafo: en relación con los programas virtuales, es pertinente revisar el caso particular para dar orientación exacta y elegir la modalidad más adecuada para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Práctica profesional en emprendimiento: la práctica profesional en esta modalidad potencializa en el estudiante las competencias desarrolladas en su proceso formativo dentro del programa transversal de emprendimiento, valores y liderazgo, a través del planteamiento y desarrollo de un proyecto emprendedor.

ARTÍCULO 5. Práctica profesional en proyección social: se enfoca en la aplicación de conocimientos prácticos y/o teóricos adquiridos durante la formación profesional. Se lleva a cabo en organizaciones o instituciones articuladas con Unitec con la finalidad de propender por el desarrollo social del estudiante mediante su vinculación en proyectos que permitan al estudiante llegar a ser un agente de cambio social con base en su formación académica. Esta modalidad puede desarrollarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Proyectos en instituciones u organizaciones no gubernamentales: desarrollo de proyectos que responden a una necesidad específica del lugar de práctica. El estudiante trabaja por entregables, con un plan de trabajo y garantizando el cumplimiento de tiempos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Proyectos ejecutados en el eje de voluntariado institucional: el estudiante podrá participar en programas de voluntariado con el sector externo y/o con la institución, impactando grupos sociales a partir de su formación profesional.

ARTÍCULO 6. Práctica profesional interna: la Corporación Universitaria Unitec brinda la oportunidad a los estudiantes para fortalecer sus competencias adquiridas en su disciplina académica de manera que el practicante potencialice su aprendizaje dentro de una dependencia en la institución. Es necesario que el requerimiento de practicantes

internos lo realice previamente la dependencia interesada, dando lugar a un plan de trabajo.

ARTÍCULO 7. Práctica profesional internacional: el estudiante tendrá la posibilidad de realizar práctica profesional en el exterior. El programa académico responsable de la práctica profesional deberá coordinar su gestión con la Dirección de Proyección Social e Internacionalización y dar el reporte a la Coordinación de Práctica Profesional. En todo caso, se debe garantizar el cumplimiento de todo lo contemplado en estos lineamientos.

La participación puede darse en el marco de un convenio bilateral suscrito; no obstante, el estudiante podrá referir por cuenta e interés propio el espacio o la empresa de su práctica previa asesoría, visto bueno y acompañamiento para formalización con la Coordinación de Prácticas y la Dirección de Proyección Social e Internacionalización.

Los estudiantes podrán desarrollar su práctica profesional mediante un convenio especial o contrato. En cualquiera de estas vinculaciones se debe especificar la modalidad en la que se va a realizar su práctica, es decir, en proyección social, emprendimiento, investigación o en empresa.

Parágrafo: para aplicar a esta modalidad de práctica profesional fuera del país, los estudiantes deberán cumplir paralelamente con los requisitos contemplados en el *Reglamento de movilidad*.

ARTÍCULO 8. Práctica profesional empresarial: el estudiante podrá desarrollar su práctica profesional en una empresa bajo un contrato de aprendizaje o contrato laboral. El docente tutor de prácticas deberá aclarar con la empresa los requerimientos internos por parte del programa académico, teniendo en cuenta que el estudiante debe tener simultáneamente un acompañamiento por parte de la institución. De manera que es pertinente establecer acuerdos para el beneficio de ambas partes.

El contrato se podrá suspender únicamente si el estudiante o la empresa tiene razones de peso. Sin embargo, el comité de prácticas profesionales deberá estudiar el caso particular y dar respuesta a dicha solicitud. Prevalecerán las condiciones estipuladas en el contrato firmado por el estudiante y la empresa debido a que la decisión deberá cumplir con un conducto regular.

Los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas en organizaciones o entidades de carácter público o en empresas privadas legalmente constituidas dando cumplimiento con el propósito de la práctica profesional. Se podrán contemplar diferentes tipos de vinculación:

- a) **Contrato de aprendizaje:** los contratos de aprendizaje a nivel nacional son regidos por el Sena. Esta institución parametriza y registra a los estudiantes que tienen este tipo de contrato, ya sean estudiantes universitarios, técnicos o tecnológicos. Una vez se firma contrato de aprendizaje no se puede volver a tener otro contrato con estas

condiciones, ya que todo colombiano solamente puede tener un contrato de aprendizaje con el Sena. Sin embargo, si durante el transcurso de ese contrato surgiera inconvenientes con la institución de educación, con la empresa o con estudiante, puede darse por terminado el contrato.

- b) **Contrato laboral:** se da cuando el estudiante se vincula laboralmente en una organización que le permite llevar a cabo las prácticas profesionales dentro de sus funciones contractuales o en paralelo.

Las funciones a desarrollar deben ser establecidas tomando en cuenta el saber disciplinar del estudiante y deben estar relacionadas con su perfil profesional, ello a fin de enriquecer sus competencias evidenciando el plan de trabajo establecido desde con el programa académico.

La práctica debe enfocarse a que el estudiante realice una propuesta de mejora que responda a una necesidad de la empresa y que corresponda a su quehacer profesional, esto llevado a cabo mediante un plan de acción. Así mismo, el estudiante deberá cumplir con todas sus funciones laborales contractuales.

CAPÍTULO III DURACIÓN, FORMALIZACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 9. Duración: la duración de la práctica profesional es de 320 horas desarrolladas en su lugar de práctica y 16 horas de tutorías recibidas por el docente tutor encargado; esto equivale a siete créditos académicos. Así mismo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo estudiante deberá dar cumplimiento con los entregables solicitados y con el desarrollo de sus funciones dentro de la organización.
- Todos los estudiantes deberán asistir a las tutorías con su docente tutor para mostrar avances del informe.
- El estudiante deberá matricular su práctica en el periodo académico en el cual la desarrollará.
- El tiempo de duración se da a partir de la fecha de inicio formal de la práctica.

Para los estudiantes que van a realizar las prácticas mediante el tipo contrato de aprendiz Sena, deberán desarrollar su práctica durante los seis meses que exige este contrato específico, tomando en cuenta las condiciones particulares estipuladas por el Sena. Revisar la modalidad empresarial en el literal contrato aprendiz Sena.

ARTÍCULO 10. Formalización: para efectos de la formalización de la práctica profesional, se suscribirá una carta de intención y aceptación o un convenio específico entre la Corporación, la empresa o entidad contraparte y el estudiante, con el objetivo de realizar una labor coordinada definiendo en este convenio los parámetros y demás condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la práctica. Los convenios marco

siempre deberán contar con anexos específicos para cada estudiante. El documento será vinculante y de estricto cumplimiento por las partes. Sin la formalización por escrito de la práctica profesional esta no tendrá ninguna validez académica.

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad: la práctica profesional es de carácter obligatorio, toda vez que es requisito de grado que deben cumplir los estudiantes de los diferentes programas académicos en el nivel de pregrado para la obtención del correspondiente título profesional. Estará sujeta igualmente a las políticas curriculares que se establezcan para cada uno de los programas académicos.

Parágrafo: Resolución N°. 231 (24 de noviembre de 2015) «Por la cual se aprueba la reglamentación del doble programa en la Corporación Universitaria Unitec Art. 7. Del proceso de homologación»:

*En desarrollo del Doble Programa le serán homologados al estudiante y a través de un proceso permanente los cursos que resulten comunes para los dos programas, y aquellos que sin tener la misma denominación puedan ser equivalentes en términos de contenidos, competencias, objetivos de aprendizaje y créditos académicos, entre otros aspectos. Parágrafo: los cursos específicos que apruebe un estudiante en cualquiera de los dos programas podrán ser homologados de manera recíproca como electivas. Los estudiantes que realicen doble programa de la misma Escuela, en cualquiera de los niveles de formación del pregrado, podrán **homologar el requisito de la práctica profesional**. En ningún caso se podrá homologar la práctica profesional entre programas académicos de diferentes Escuelas.*

Parágrafo 2: el Comité de Prácticas Profesionales podrá definir excepcionalmente los tiempos de duración superiores para el cumplimiento de este requisito, en tanto se adecuen a los desarrollos profesionales y a los requerimientos propios de cada campo disciplinar. Estas modificaciones estarán sujetas en todo caso a una autorización final de la Coordinación de Prácticas Profesionales, el Consejo Académico y el Comité de Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. Inscripción: para la inscripción de la práctica profesional, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado al menos el 75 % de los créditos previstos en el plan de estudios del respectivo programa académico, sin incluir los créditos correspondientes a la opción investigativa de grado y a la misma práctica profesional.
- b) Encontrarse activo académicamente en el momento de tramitar su inscripción; es decir, acreditar la calidad de estudiante matriculado de conformidad con lo previsto en el *Reglamento estudiantil* vigente.

- c) Encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos con la Corporación en el momento de su inscripción.
- d) Haber diligenciado los formatos previstos para la postulación y hacer llegar la documentación correspondiente sobre su historia laboral, cuando así se requiera.
- e) Presentar ante la Coordinación de Prácticas del respectivo programa académico los documentos requeridos para su inscripción a la modalidad de la práctica profesional seleccionada, atendiendo en todo caso el procedimiento que la institución establezca para tal fin.
- f) Presentar ante la Coordinación de Prácticas fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social obligatoria (EPS) o, en el caso de práctica profesional que se vaya a adelantar en un país diferente al de residencia, adquirir un seguro internacional de viaje que cubra gastos médicos y repatriación sanitaria y funeraria que deberá ser vigente por el tiempo total de la estancia.

ARTÍCULO 13. Derechos de matrícula: en tanto el estudiante se encuentre activo y oficialmente matriculado durante el período lectivo en el que realice su inscripción a la práctica profesional, esta no generará pago de derechos a la Corporación por concepto de matrícula. En todo caso, se observará para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 16, Capítulo IV, del *Reglamento estudiantil* vigente.

Parágrafo: si el estudiante no inscribe e inicia formalmente la práctica profesional durante un período lectivo en el que esté debidamente matriculado, podrá realizar dicho trámite en un período diferente cancelando en tal caso el 25 % del valor de matrícula completa que se haya establecido para el respectivo programa académico, asimilando esta situación a lo previsto en el parágrafo del artículo 21 del *Reglamento estudiantil* vigente.

CAPÍTULO V CRÉDITOS, EVALUACIÓN, REPROBACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 14. Créditos académicos: cada programa académico ha establecido dentro de su plan curricular un número de créditos que el estudiante deberá cursar y aprobar. Las prácticas profesionales constan de siete créditos que están distribuidos en el plan de estudios; de manera que para cursar la práctica profesional, el estudiante deberá seguir una ruta lógica que garantice su progreso en los saberes y competencias propios de su profesión.

El programa académico tiene la responsabilidad de verificar y avalar que los estudiantes que apliquen a las prácticas profesionales cuenten con las bases conceptuales y disciplinares para ejercer su práctica, es decir, a partir del 75 % de los créditos aprobados en el programa académico. Lo anterior debido a que los estudiantes deben fortalecer sus competencias blandas y disciplinares con el fin de garantizar que su desempeño en el sector externo sea apropiado y cumplir de manera profesional los alcances de las actividades que deba desarrollar.

Parágrafo: la práctica profesional se puede desarrollar en el período intersemestral; no obstante, se debe garantizar el desarrollo de los créditos requeridos y debe existir un acompañamiento del docente tutor al estudiante durante este periodo académico.

ARTÍCULO 15. Evaluación:

- a) **Evaluación del sector externo:** se llevará a cabo un seguimiento anual o semestral a las entidades con las que se ha establecido convenio para vincular a los practicantes de cada programa, teniendo como base las necesidades propias del perfil de la carrera y fundamentada en los siguientes aspectos:
- Cumplir con las condiciones establecidas entre ambas partes, de acuerdo con los compromisos que se adquirieron para la ejecución de la práctica profesional del estudiante en el contexto de la práctica.
 - La empresa tiene la obligación de brindarle los elementos pertinentes para que el practicante desarrolle sus actividades.
 - La empresa tiene la obligación de realizar el pago de la ARL al estudiante. Revisar el Decreto 055 del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Calificar las fortalezas y debilidades del lugar de la práctica profesional por parte del docente tutor.
 - Evaluar las fortalezas y debilidades del lugar de práctica profesional por parte del estudiante.

La Corporación Universitaria Unitec podrá finalizar el proceso de práctica profesional si el lugar en donde se lleve a cabo no cumple con las condiciones exigidas por la institución o por el programa académico; en caso de que el estudiante aún no haya culminado su proceso de prácticas será reubicado en un contexto donde sean garantizadas estas condiciones.

- a) **Evaluación al practicante:** se considera evaluación de la práctica profesional al proceso permanente de verificación del cumplimiento de los objetivos de formación establecidos, así como a la elaboración y presentación del informe final en el que se consignarán los resultados de la práctica. La responsabilidad del proceso de evaluación recae en la empresa o entidad vinculante y en el docente tutor.

Al culminar su práctica profesional el estudiante será evaluado por el desempeño que haya tenido. Los criterios y pesos porcentuales de calificación se establecen de la siguiente manera:

- *Evaluación docente tutor:* el docente asignado en práctica profesional tiene la responsabilidad de dar seguimiento al estudiante y evaluarlo de acuerdo con la supervisión que mantuvo con él/ella durante su ejercicio práctico. Su calificación corresponde al 30 % del total de la nota, tomando en cuenta las competencias del

hacer, saber y ser del estudiante, enfocado a los lineamientos impartidos por el sello uniteísta.

- *Evaluación jefe inmediato*: el jefe inmediato del estudiante deberá evaluarlo fundamentado en el seguimiento oportuno durante su proceso de formación ejecutada en el desarrollo de la práctica profesional al interior de la empresa. Su calificación corresponde a un 70 % del total de la nota, tomando las competencias del hacer, saber y ser, de acuerdo con su perfil profesional.

Al contar con las dos evaluaciones referidas por el docente tutor (30 %) y por el jefe inmediato (70 %), se suma la nota para un total del 100 %, lo que arroja el resultado final que será consignado en el formato de evaluación y en el sistema académico.

El estudiante aprobará su práctica profesional con una nota igual o superior a 3.0 y reprobará con una calificación igual o inferior a 2.99. Así mismo, si la práctica se culminó de manera exitosa, la empresa deberá certificar al practicante especificando las funciones y demás información referente al paz y salvo.

ARTÍCULO 16. Reprobación de la práctica profesional: el estudiante reprobará la práctica profesional tal y como se mencionó en el párrafo anterior, con una nota igual o inferior a 2.99. Adicionalmente, si llegase a incurrir en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el estudiante haya sido suspendido de la práctica por las directivas de la empresa o entidad vinculante o por la Corporación Universitaria Unitec.
- Por faltar a la ética profesional, entendida esta como el firme compromiso por «hacer bien lo que se hace», independientemente de otras consideraciones de tipo material, asumiendo una peculiar forma de responsabilidad frente a nuestras acciones en las que se debe privilegiar el sentido ético del trabajo y de la profesión.
- Cuando se registre una inasistencia por causas no justificadas de un día o más, o por lo que disponga en este sentido la empresa o entidad vinculante de acuerdo con su reglamento interno de trabajo.
- Cuando así lo determine alguna sanción disciplinaria impuesta al estudiante por parte de las autoridades competentes de la institución o de la empresa o entidad vinculante, de acuerdo con el *Reglamento estudiantil*.

Las faltas anteriores serán calificadas y valoradas por el docente tutor, el Jefe de Programa y la Coordinación de Prácticas, y podrán ocasionar la suspensión inmediata de la práctica reportándose en tal caso su resultado en los términos de «Reprobó», sin perjuicio de las sanciones adicionales que tal comportamiento pueda acarrear estudiante de conformidad con lo previsto en el régimen disciplinario del *Reglamento estudiantil* vigente.

ARTÍCULO 17. Finalización: al finalizar la práctica profesional el estudiante deberá presentar un informe que contenga: actividades realizadas, resultados obtenidos, lecciones aprendidas y el plan de mejora. El informe debe ser presentado en español, así

como construido y validado con el jefe inmediato o tutor de la práctica. En caso de escribir el informe en un idioma diferente al español, este debe ser entregado a la Corporación adicionando una versión en español.

Por otra parte, el jefe inmediato o tutor de la práctica presentará un informe evaluativo de desempeño el cual deberá reportar a la Coordinación de Prácticas para su conocimiento y consideración. Este podrá ser entregado en inglés o español.

Parágrafo: si el estudiante reprueba la práctica profesional, el Comité de Prácticas, previa recomendación del Coordinador, deberá evaluar las razones del resultado y decidir sobre una nueva autorización o asignación.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 18. Derechos: son derechos del estudiante, durante el desarrollo de su práctica profesional, los descritos a continuación:

- a) Acceder en condiciones de igualdad al proceso de asignación de sitios para el desarrollo de la práctica profesional, de acuerdo con la disponibilidad de estos y con los convenios que en esta materia pueda suscribir la Corporación Universitaria Unitec.
- b) Recibir trato respetuoso por parte del personal de la empresa o entidad vinculante donde está realizando la práctica, de los asesores de práctica y de sus compañeros de grupo.
- c) Desarrollar sus prácticas en las condiciones físicas, organizacionales, tecnológicas y humanas necesarias para su buen desempeño.
- d) Recibir orientación pertinente para el desempeño de las labores asignadas por parte del jefe inmediato, así como la supervisión académica definida por la Corporación Universitaria Unitec.
- e) Conocer con anticipación la asignación de la empresa o entidad vinculante para el desarrollo de la práctica, y contar con el debido proceso de inducción.
- f) Ser vinculado a la aseguradora de riesgos profesionales acordada en el convenio específico, de acuerdo con la normativa del país donde se desarrolla la práctica y aplicable a estudiantes de práctica profesional.
- g) Ser evaluado de manera respetuosa, objetiva y oportuna por parte del funcionario de la empresa o entidad vinculante y por la Corporación, dentro de los términos y criterios establecidos y previamente conocidos por el practicante, así como contar con la retroalimentación formativa al inicio de la práctica.
- h) No ser discriminado en ningún caso por razones sociales, raciales, de género, religiosas, políticas, económicas, ni por cualquier otro motivo.
- i) Expresar y discutir libremente sus ideas, en un ámbito de respeto hacia las personas y las opiniones ajenas.
- j) Presentar por escrito los reclamos que crea pertinentes tanto en el orden académico como disciplinario, siguiendo el conducto regular establecido.

- k) Todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana, los Estatutos de la Corporación, el Reglamento estudiantil y demás reglamentos de la Corporación aplicables, y en las normas especiales emanadas por autoridad competente.
- l) Solicitar por escrito al Comité de Prácticas de su programa el retiro o cancelación de la práctica profesional siempre y cuando obedezca a razones plenamente justificadas.

ARTÍCULO 19. Deberes: durante el desarrollo de su práctica profesional son deberes del estudiante:

- a) Cumplir con los requisitos previstos para la inscripción de la práctica profesional y observar los pasos y procedimientos que se definan por parte de la Corporación para este propósito.
- b) Establecer y mantener contacto con el tutor de la práctica o jefe inmediato.
- c) Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales para desempeñarse en la práctica de forma responsable y ética, observando las conductas que permitan la armonía y respeto entre las personas y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- d) Propender y proteger el buen nombre y prestigio de la Corporación Universitaria Unitec, así como el de la empresa en su sitio de práctica, y en las actividades y eventos para los cuales sea asignado.
- e) Atender responsabilidades en la práctica de acuerdo con sus avances teórico-prácticos y su nivel de formación académica.
- f) Sufragar los costos directos e indirectos que puedan generarse en desarrollo de la práctica profesional nacional o internacional, salvo acuerdo explícito y escrito en contrario con la empresa o entidad vinculante.
- g) Mantener vigente la vinculación al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa del país donde se desarrolla la práctica.
- h) Presentar los informes periódicos y finales en español —según sean requeridos por la Corporación— a través de los cuales se verificará el avance y los resultados obtenidos en desarrollo de la práctica.
- i) Cumplir con el *Reglamento estudiantil* de la Corporación Universitaria Unitec, el presente *Reglamento de práctica* y el reglamento interno de trabajo del lugar donde realice la práctica.
- j) Abstenerse de ejecutar en la empresa o entidad de práctica actividades diferentes a las establecidas en el marco de esta y todas aquellas que se encuentren prohibidas de manera directa o conexas en el *Reglamento estudiantil* vigente, el *Reglamento de estudiantes* y el reglamento interno de trabajo.
- k) Disponer del tiempo necesario —y dentro de la jornada requerida— para cumplir con los requisitos académicos y el ejercicio profesional que demanda la práctica.
- l) Informar oportunamente al tutor de la práctica o jefe inmediato en la empresa o entidad vinculante acerca de aquellas situaciones que le impidan asistir a las actividades pactadas para el desarrollo de la práctica profesional o que le obliguen a retirarse de la misma y, en ningún caso, hacerlo sin la debida autorización.

- m) Reportar oportunamente al Coordinador de Prácticas sobre cambios, dificultades o novedades que alteren el normal desarrollo de la práctica profesional, así como las decisiones de su cancelación, suspensión o aplazamiento.
- n) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales, enseres y equipos de la entidad o empresa donde desarrolla la práctica y responder por los daños causados o por la reposición de estos, que sufrieran daños o averías por acción del estudiante cuando estos no sean producto del normal deterioro. En caso contrario, se considerará reprobada la práctica.
- ñ) Mantener al día la información y los documentos que le corresponde ordenar dentro de las labores asignadas por la entidad donde realiza la práctica.
- o) Abstenerse de ingresar a la empresa o entidad vinculante bajo el efecto de bebidas embriagantes, así como de sustancias psicoactivas o estupefacientes y consumirlas dentro de su sitio y jornada de práctica.
- p) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la empresa en la que desarrolla la práctica profesional.
- q) Ingresar al sitio de práctica en los horarios establecidos y permanecer durante el tiempo asignado, siempre bajo condiciones de excelente presentación y arreglo personal.
- r) Todos aquellos deberes que correspondan a la naturaleza de su ejercicio profesional.
- s) Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la práctica, tanto los definidos por la Corporación, como por la empresa o entidad vinculante donde realice la práctica.
- t) Legalizar los momentos de iniciación (formalización de la práctica) y terminación de la práctica profesional (proceso de paz y salvo), cumpliendo igualmente con los demás requisitos previstos en el presente reglamento para dicho proceso.

Parágrafo: el estudiante deberá formalizar su práctica profesional con el programa académico. Es obligatorio reportar su proceso con el docente tutor desde el inicio del desarrollo de la práctica para cumplir las condiciones del procedimiento y la documentación. Así mismo, el practicante es responsable que su práctica profesional haya sido avalada desde el inicio hasta el final de su ejecución, y ser aprobada en el semestre que la realizó. De no ser así, posterior al semestre en que realizó su práctica, no se podrá formalizar su proceso.

El área de Registro y Control no habilitará el sistema en periodos que no corresponden a la realización de la práctica profesional. Es importante que el estudiante tenga su proceso claro, de manera que se le solicita al estudiante informarse con su docente tutor, con el programa académico o con la Coordinación de Prácticas Profesionales sobre el desarrollo, fechas y procedimiento de las prácticas, para que tenga suficiente claridad acerca de los tiempos y no exista ningún inconveniente con su proceso de grado.

CAPÍTULO VII ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 20. Actores del proceso:

Docente tutor: tiene asignadas horas dentro de su plan de trabajo para la función sustantiva en práctica profesional. Es responsable de garantizar de manera efectiva y eficiente el proceso administrativo y académico para dar cumplimiento al procedimiento de prácticas profesionales al interior del programa y escuela que le corresponde. Siendo así, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Cumplir con un adecuado seguimiento a los estudiantes que están realizando prácticas profesionales durante el tiempo establecido para estas.
- b) Evaluar a los estudiantes y tabular la información para generar estrategias de mejoramiento sobre las competencias que no han sido desarrolladas en su totalidad.
- c) Mantener canales de comunicación constante con los estudiantes de prácticas para que compartan sus experiencias, problemas o resolver sus inquietudes.
- d) Reportar a Coordinación de Práctica Profesional los casos exitosos, es decir, aquellos en los que el estudiante ha sido contratado en la empresa donde realizó su práctica profesional.
- e) Entregar informe de gestión, evaluando el sector externo, de tal manera que se identifique a las empresas que cuentan con las condiciones físicas, legales y demás consideraciones importantes del escenario de práctica.
- f) Desarrollar estrategias para que los estudiantes que han realizado la preinscripción a prácticas profesionales se vinculen en las diversas modalidades de prácticas (proyección social, emprendimiento, investigación, por contrato y de convenio).
- g) Tener el control de los tiempos vigentes de cada convenio que tiene el programa académico; cada semestre deberá pasar el reporte a la Coordinación de Práctica Profesional. Debe asegurarse que durante el semestre estos convenios tengan estudiantes practicantes.
- h) Realizar jornadas de inducción para los estudiantes que ingresan a práctica profesional; así mismo, participar en el evento de cierre.

Sector externo: entidad privada o estatal que tiene el interés en recibir estudiantes para su formación como practicantes, quienes realizarán allí actividades formativas relacionadas a partir de su quehacer profesional.

Coordinación de Prácticas Profesionales: unidad que centraliza, evalúa y coordina el desarrollo académico de las prácticas profesionales, controlando las actividades realizadas en cada programa.

Jefe inmediato: participante activo del sector externo que acompaña al estudiante durante su proceso en el lugar de la práctica profesional.

Docente tutor: participante activo quien, de acuerdo con el plan de trabajo asignado en la función sustantiva, deberá dar acompañamiento en todo el proceso del practicante.

Estudiante: participante activo que está matriculado en el periodo académico vigente, cumpliendo el número de créditos relacionados en el plan de estudios como requisito de grado.

ARTÍCULO 21. Contexto práctica profesional: el programa académico responsable de las prácticas profesionales debe establecer unas condiciones académicas para que el lugar de la práctica se adecuado de acuerdo con las competencias propias de la disciplina. El docente tutor deberá asegurarse de que el escenario cuente con las condiciones óptimas para el desarrollo de las prácticas en función del proceso formativo del estudiante.

Las condiciones exigidas por el programa deberán ser compartidas con la Coordinación de Prácticas Profesionales para que sean tomadas en cuenta en el momento de establecer convenio con las entidades.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES, CONTEXTO PRÁCTICAS

ARTÍCULO 22. Cumplimiento en contexto práctica profesional: toda entidad con la que la Corporación Universitaria Unitec tenga convenio o no deberá estar legalmente constituida y, adicionalmente, tendrá que:

- a) Garantizar que los practicantes ejecuten funciones alineadas con su perfil profesional.
- b) Validar la seguridad y salud en el trabajo. Validar los elementos de protección que dispone la entidad donde el estudiante realiza sus prácticas profesionales.
- c) Verificar las condiciones de higiene, seguridad industrial y prevención sobre las labores asignadas al practicante.

Parágrafo: si el estudiante o la empresa deciden suspender la práctica profesional deberán realizar la notificación al docente tutor; este último realizará la primera intervención con ambas partes y evaluará la situación; posteriormente, será reportado el evento a la Coordinación de Práctica Profesional verificando las evidencias. Una vez se haya llegado al mutuo acuerdo de no continuar, el estudiante tendrá 10 días hábiles para finalizar formalmente sus labores y hacer un entregable a la empresa y a la Corporación. Así mismo, si el estudiante aún no ha completado el número de horas, tendrá la obligación de continuar su práctica profesional en otra empresa.

ARTÍCULO 23. Acompañamiento durante las prácticas: el programa académico tiene la responsabilidad de designar al docente tutor para el seguimiento académico de la práctica profesional. Es importante que dicho profesor cuente con el perfil para dar lineamientos a los practicantes de la disciplina correspondiente:

- a) **Tutorías:** el estudiante tiene el derecho a recibir sus tutorías de prácticas profesionales. Independientemente de la modalidad que haya elegido, estas deberán llevarse a cabo durante el periodo en el que está desarrollando su práctica profesional; de manera que el estudiante y el docente tutor tendrán un espacio acordado entre ambos, con el fin de reflexionar, planear, orientar y hacer seguimiento. De acuerdo con la naturaleza del programa académico —presencial o virtual—, las tutorías se realizan según corresponda. Los profesores de práctica profesional deberán incluir en la asignación académica el tiempo suficiente para la realización de las tutorías.
- b) **Acompañamiento y visitas:** es importante que se confirmen las visitas en el sector externo, teniendo en cuenta la disponibilidad de ambas partes; de tal manera, que por parte de Unitec se dé cumplimiento para realizar el acompañamiento pertinente, así mismo, se garantice que toda la información que se obtenga por parte de la empresa será usada con fines académicos. Los profesores de práctica profesional deberán garantizar más de una visita al escenario de práctica en un mismo periodo académico.

ARTÍCULO 24. Comunicación entre Unitec y la entidad: el docente tutor deberá comunicarse continuamente con el sector externo durante el periodo en el que el estudiante esté desarrollando sus prácticas profesionales con el objetivo de enriquecer la alianza con la organización y establecer una relación de sinergia para tener una pertinente comunicación entre las dos partes.

Parágrafo: en caso extremo, desde la Coordinación de Práctica Profesional se mediará la situación, contactando al sector externo para negociar.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 25. Comité: cada programa académico contará con un Comité de Prácticas Profesionales, en el cual el Director de la Escuela, el Jefe de Programa y el docente tutor de prácticas evaluarán los casos.

La Coordinación de Práctica Profesional extenderá solicitudes al Comité de Prácticas cuando sea necesario durante el semestre o cuando el docente tutor lo requiera, con el fin de tratar temas como:

- a) Definir los parámetros y condiciones de orden académico bajo las cuales el estudiante deberá adelantar la práctica profesional.
- b) Resolver aquellas situaciones de carácter excepcional y que por su naturaleza deban ser atendidas por parte de dicho Comité.
- c) Resolver las solicitudes de aplazamiento o cancelación de la práctica, o el cambio o traslado de estudiantes.
- d) Incorporar, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, exigencias adicionales a las definidas en el presente reglamento, con miras a atender condiciones

- específicas de, temas o actividades laborales requeridas en determinadas áreas profesionales o campos disciplinares.
- e) Asignar y/o autorizar el lugar de práctica a cada estudiante.
 - f) Aprobar la propuesta de práctica presentada por el estudiante y acordada con la empresa o entidad vinculante.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 26. Horario: las prácticas se organizan de acuerdo con el horario pactado entre las partes, el cual es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte del estudiante. Este se acordará teniendo en cuenta las actividades académicas de carácter regular que deba atender el estudiante en la Corporación Universitaria Unitec.

Parágrafo: si el estudiante presenta incapacidad o se ausenta en su práctica, deberá comunicarlo a la empresa o entidad informando de su situación; así mismo, deberá formalizar el proceso directamente con su programa académico y comunicarlo a su docente tutor.

Si el estudiante incumple su horario sin justa causa, esto será motivo de retiro si así lo notifica la empresa en donde desarrolle su práctica profesional.

ARTÍCULO 27. Incumplimiento de horario: el incumplimiento reiterativo e injustificado del horario podrá ocasionar la reprobación de la práctica profesional. Se considera incumplimiento del horario el no presentarse a la hora acordada para el inicio de la jornada diaria o abandonar el sitio de práctica antes de su finalización. De igual manera, podrán ocasionar la reprobación de la práctica profesional los retardos o la inasistencia reiterada y no justificada del estudiante al sitio de trabajo, en cuyo caso se acogerá a lo previsto en el reglamento interno de trabajo o a las disposiciones que en esta materia defina la empresa entidad vinculante. Se deberá informar acerca de estas novedades a la Corporación a través del tutor de prácticas.

ARTÍCULO 28. Asistencia: la asistencia al lugar de práctica en la forma requerida por la empresa o entidad vinculante es de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante. La asistencia será verificada por la empresa o entidad vinculante de acuerdo con la información consignada en el formato de control, el cual será diligenciado por el jefe inmediato. La no asistencia —cualquiera que sea su motivo— dará lugar al registro de la respectiva falla en el formato de seguimiento. No habrá lugar a la reposición de tiempos de práctica por razones de inasistencia.

ARTÍCULO 29. Cancelación de la práctica: cualquiera de las partes podrá solicitar la cancelación de la práctica profesional en cualquier momento mediante escrito motivado, con mínimo 20 días de anticipación a la fecha de finalización de actividades, por cumplimiento de las causales de terminación estipuladas en el convenio específico. En

este caso, el Comité de Prácticas evaluará la situación y podrá determinar el cumplimiento o no de los objetivos.

ARTÍCULO 30. Suspensión de la práctica: cuando el estudiante evidencie falencias teóricas o prácticas que representen riesgo para la adecuada prestación de servicios, la empresa o entidad vinculante o la misma Corporación podrán suspender la práctica en forma temporal o definitiva. En cualquier caso, la Corporación y el estudiante deberán acordar un plan de refuerzo académico y retomar el proceso.

Parágrafo 1: la suspensión temporal de la práctica podrá ser solicitada por las partes por una única vez y deberá ser aprobada por el Comité de Prácticas Profesionales. En este caso, el estudiante retomará la actividad de acuerdo con las modificaciones acordadas entre la Corporación y la empresa o entidad vinculante.

Parágrafo 2: la suspensión definitiva de la práctica podrá autorizarse por una única vez e implicará la evaluación de las razones para su suspensión y los resultados del plan de refuerzo académico. Como consecuencia, supondrá la reubicación del estudiante y un segundo pago de los créditos de práctica. En este caso el estudiante deberá completar la totalidad de los créditos en la nueva empresa o entidad vinculante.

ARTÍCULO 31. Aplazamiento de la práctica: cuando por caso fortuito o fuerza mayor el estudiante deba suspender temporalmente su actividad de práctica profesional debe presentar ante el Comité de Prácticas la solicitud por escrito y motivada. El Comité decidirá sobre la solicitud estableciendo el tiempo de reinicio de esta.

CAPÍTULO XI ASPECTOS VARIOS

ARTÍCULO 32. Régimen disciplinario: las sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes estudiantiles que surjan en desarrollo de la práctica profesional serán las estipuladas por el Consejo Académico en los términos previstos en el *Reglamento estudiantil*. El marco de análisis de las situaciones irregulares de orden ético y legal que pudieran presentarse, se fundamentará en lo previsto por las disposiciones legales vigentes en el país de desarrollo de la práctica que reglamentan el ejercicio de la profesión, las normas en materia de ética profesional y otras disposiciones que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 33. Modificaciones al Reglamento de prácticas: en el caso de modificación del *Reglamento estudiantil* en los artículos referidos al cumplimiento de la práctica profesional, el Consejo Académico autorizará los ajustes correspondientes al presente reglamento, los cuales regirán a partir de su sanción.

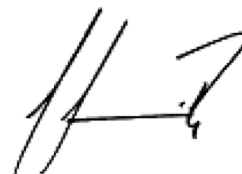
ARTÍCULO 34. Casos especiales: las situaciones no previstas en el marco de esta reglamentación, y que por su naturaleza y excepcionalidad no puedan ser resueltas en

las instancias aquí definidas, se trasladarán para su determinación y en su orden, al respectivo Consejo de Escuela o al Consejo Académico.

ARTÍCULO 35. Aprobación: sanción y puesta en Vigencia del *Reglamento de prácticas*. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Académico de la Corporación mediante Resolución No. 355 del 30 de marzo de 2020, la cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución No. 244 de 2016, y entrará en vigor a partir del segundo período lectivo de 2020. En constancia se firma por el presidente y secretario del Consejo Académico.



**CARLOS ALFONSO APARICIO
GÓMEZ**
Rector



GONZALO MURCIA RÍOS
Secretario General